

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

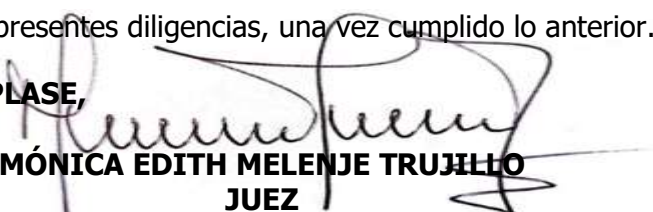
**Radicado: 2021-00824
Referencia: EJECUCIÓN NULIDAD MAT. RELIGIOSO**

Bogotá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del C.G.P. y el artículo 4º de la ley 25 de 1992, se dispone:

1. DECRETAR LA EJECUCIÓN en cuanto a los efectos civiles de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá, que declaró la nulidad del matrimonio contraído por PAOLA ANDREA DÍAZ FRANCO y JORGE HUMBERTO ROJAS PALACIOS el día 31 de marzo de 2007.
2. LIBRAR OFICIO al funcionario de registro a fin de que proceda a la inscripción de la sentencia mencionada en el folio de matrimonio, indicativo serial No.5237228. Por secretaría dese trámite a la comunicación.
3. EXPÍDASE, a costa de los interesados, copia de este proveído acorde con lo previsto en el artículo 114 del C.G.P.
4. Por secretaría, COMUNIQUESE lo aquí resuelto a los interesados y remítase copia del presente auto al Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá, para lo de su cargo.
5. ARCHÍVENSE las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

